

INFORME SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede, adicionalmente se deja constancia que dentro del periodo 31 de julio al 24 de agosto del presente año, la suscrita secretaria hizo uso de su periodo de descanso remunerado, sin asignación de remplazo en atención a la Circular No. PSAC11-44 de noviembre 23 de 2011 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la presente actuación pasa a despacho en la presente fecha, se deja constancia que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvasse proveer. Palmira, 11 de septiembre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1583

Palmira, Once (11) de septiembre del año dos mil veintitres (2023)

La parte actora aporta la certificación de entrega de la notificación realizada a la señora Sandra Ximena Salazar Ávila, misma que no se tendrá en cuenta por cuanto se realizó a una cuenta de correo autorizada por el despacho, es yensyyulianasalazarvila@gmail.com, Auto No. 1814 del 23 de noviembre del año 2022. Igualmente se tiene que no se aporta en legal forma la notificación realizada al señor Javier Ramiro Salazar, advertido dicha notificación se autorizó en la calle 5 E No. 46-53 Barrio Molinos de Comfandi de esta ciudad, no se autorizó por medio electrónico a través de aplicativo WhatsApp como efecto se realizó.

Así las cosas, no se tendrá en cuenta las notificadas realizadas al extremo pasivo, y se habrá de requerir a la parte actora para que en los términos del artículo 317 del

C. G del Proceso, se realice la notificación de la demanda en debida forma sopena de declarar el desistimiento tácito.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación radicada por la parte actora.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación de la demanda en legal forma, sopena de declarar el desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del C. G del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 142 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 12 de septiembre del año 2023

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f80141ec83a2203d6631fc400ce1720a4da5b0f40398536140b151f47ddac8**

Documento generado en 10/09/2023 11:19:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>